

ACUERDO No. 007

"Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Chalán para el periodo 2008 - 2011"

El Honorable Concejo Municipal de Chalán (Sucre) en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 40 de la Ley 152 de 1994, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y 715 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que Chalán es una entidad territorial del Estado Colombiano con autonomía política, administrativa y fiscal, cuyo objetivo es adelantar el proceso de mejoramiento continuo de los indicadores de desarrollo humano, a través de cambios que se evidencien en los niveles de productividad y competitividad; seguridad democrática; los estándares de vida; el acceso a la propiedad, a bienes básicos y servicios; la participación política y el disfrute de los demás derechos y libertades consagradas en la Constitución Nacional.

Que por lo anterior el municipio como entidad fundamental le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria en los asuntos de interés local, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley.

Que es necesario planificar el desarrollo económico y social del territorio impulsando procesos de productividad, competitividad y sostenibilidad mejorando la calidad y nivel de vida de la población, tal como lo ordena la Constitución Nacional y la Ley 152 de 1994.

Que es deber de la administración pública municipal propender por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores de desarrollo.

ACUERDA

Artículo 1º El Plan Municipal de Desarrollo 2008 – 2011 "CHALÁN UN HOGAR PARA LA VIDA", que se expide por medio del presente Acuerdo es un instrumento de gestión pública donde se expresan las aspiraciones de los diversos sectores de la población local y donde además se establecen las líneas de acción que administración municipal empleará durante su periodo de gobierno, para atender desde el presente los asuntos y grandes problemas prioritarios del desarrollo del municipio, con la intención de



intervenir apropiada y consistentemente sobre las causas de los rezagos y/o desaprovechamiento de recursos y oportunidades y así alcanzar altos niveles tanto de crecimiento económico como de calidad de vida de la población, como ejes fundamentales en la construcción de la democracia, la seguridad y la equidad social.

Artículo 2º. Apruébese como parte integrante del Plan de Desarrollo e incorpórese como anexo del presente Acuerdo el documento denominado **CHALÁN UN HOGAR PARA LA VIDA** elaborado por la administración municipal, con todas las adiciones, modificaciones y orientaciones generales.

Artículo 3º. Fíjese como objetivo general del Plan de Desarrollo direccionar los recursos públicos y privados hacia un conjunto de programas y proyectos estratégicos en lo social, ambiental y producción económica sostenible, para lograr mejoras sustanciales en los indicadores de pobreza y elevar el nivel de bienestar de la población.

Artículo 4º. Los principios rectores que deben orientar el accionar del ejecutivo, legislativo municipal y de la sociedad civil en su conjunto en el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo son los siguientes:

- 1. La prioridad del Gasto Público Social. En la perspectiva de cumplir con los principios constitucionales de solidaridad, equidad social y redistribución del ingreso, los recursos públicos de inversión para atender los programas de asistencia y protección social, se orientarán prioritariamente hacia los sectores de población vulnerables y aquellos que se encuentran en condiciones críticas de marginalidad y pobreza, como son los ancianos desamparados, infancia, madres jefes de hogar, los discapacitados y aquellos afectados por desastres naturales o victimas de desplazamiento forzado.
- **2. Subsidiaridad.** Este es uno de los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales en materia de planeación y que utilizará la administración municipal con el objeto de recibir apoyo técnico y financiero de los otros niveles de gobierno en la ejecución de los programas del Plan de Desarrollo.
- **3. Coordinación.** Para beneficiarse en mayor medida de los programas y proyectos que ejecuten la nación y el departamento, las autoridades de gobierno garantizarán coherencia y armonía con las actividades propuestas en el Plan de Desarrollo.
- **4. Participación Ciudadana.** El gobierno municipal promoverá una amplia participación de la ciudadanía en todos los escenarios creados por la Constitución y la ley, para hacer efectiva la participación de la sociedad civil en la planeación, decisión y ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo y en todos los asuntos de vida la municipal.



- **5. Transparencia.** El gobierno municipal actuará con transparencia en el manejo de los recursos públicos y una lucha frontal contra la corrupción. En cumplimiento de esta tarea, se ajustará estrictamente a las normas de contratación pública, el montaje de las veedurías ciudadanas y la rendición de cuentas a la comunidad como mecanismo de control social, ajustándose a los lineamientos del Buen Gobierno.
- **Artículo 5º.** Reconózcase, promuévase y utilícese durante las fases de ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo el Enfoque Poblacional, El Desarrollo Humano Sostenible y La Competitividad Territorial.
- Artículo 6º. El Plan de Desarrollo CHALÁN UN HOGAR PARA LA VIDA, está orientado a resolver y/o mitigar los grandes problemas que hoy padece la población, derivado de las tensiones que surgen de su interacción con las dinámicas ambientales, sociales y económicas en el territorio y, poder satisfacer en forma autónoma y sostenida las necesidades básicas y las aspiraciones sociales de progreso tanto colectivas como individuales. Consecuente con lo anterior, apruébese como Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo:
- 1. La producción económica sostenible
- 2. La construcción de los Capitales Social y Humano.
- 3. El Fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.
- **Artículo 7º.** El marco de políticas que orientará la gestión de las autoridades locales de planeación, del órgano legislativo municipal y la acción de todos los ciudadanos comprometidos con el desarrollo municipal son:
- 1. Política Económica Trabajo para un Pueblo Trabajador. Trabajo para un Pueblo Trabajador es la política principal del Plan de Desarrollo y con ella se busca crear las condiciones que posibiliten al campesinado del municipio desarrollar toda su fuerza de trabajo para cultivar la tierra y recuperar los ritmos de crecimiento de la producción y la productividad agropecuaria, principal actividad económica del municipio, generadora de ingresos y empleos para la población y dinamizadora de otras actividades económicas como el comercio y el transporte.
- 2. Política Social. La Política Social es orientada a incrementar los capitales Humano y Social en la perspectiva de lograr avances sustanciales en el mejoramiento del Indicador de Desarrollo Humano (IDH) y la Competitividad Territorial. En este sentido, los recursos para inversión provenientes de las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) y regalías se orientarán básicamente para atender Gasto Público Social en los sectores de educación, seguridad social en salud y salud pública, aqua



potable y saneamiento básico, protección y asistencia social a los grupos de población pobre y vulnerable, deportes, cultura y recreación; para elevar el bienestar y calidad de vida de las personas, incidir en la reducción de la pobreza y la construcción de la equidad.

- 3. Política para el fortalecimiento institucional y la gobernabilidad. La Política Institucional busca la modernización, la reestructuración administrativa y el saneamiento de las finanzas de la entidad territorial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión, la transparencia en el manejo de los recursos públicos, recuperar la gobernabilidad y credibilidad de la comunidad en la institución municipal. Además promoverá la organización y participación ciudadana en los diferentes escenarios creados por la constitución y la ley, para el ejercicio libre de la toma de decisiones en los asuntos de interés general, democratizar la vida local, fortalecer el tejido social, acercar el gobierno a la gente y mejorar la gobernabilidad.
- **4. Política Pública Municipal de Infancia y Adolescencia**. la Política Pública de Infancia y Adolescencia en el Municipio de Chalán se orienta a lograr que todos los niños, niñas y adolescentes puedan ejercer sus derechos como seres humanos y tomar las medidas y acciones pertinentes para restituirlos en caso de vulneración; es decir, Chalán una comunidad donde todos los niños, niñas y adolescentes tengan buenas condiciones de vida, y por lo tanto, que ninguno se muera cuando es posible evitarlo, que ninguno tenga hambre, que ninguno esté abandonado, que todos puedan educarse, que todos estén saludables, que todos puedan jugar, que todos participen en los espacios sociales, que ninguno sea sometido a maltrato o situaciones que sean indignas o les perjudiquen y tengan una familia en la que sean felices.
- **5. Política Ambiental.** La Política Ambiental del Plan de Desarrollo busca orientar el proceso de gestión ambiental en el ámbito municipal en el corto, mediano y largo plazo con el fin de prevenir, mitigar y compensar el daño ambiental e impulsar el mejoramiento de la calidad ambiental. Está basada en los lineamientos generales de la Política Ambiental Nacional y propone como acciones la protección del recurso hídrico en zonas abastecedoras de agua para los acueductos urbano y rural, reforestar para proteger los nacimientos de agua, riberas de arroyos y cañadas, crear una cultura ambientalista que reconozca y valore la importancia de la producción económica sostenible, impulsar la agricultura orgánica y las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).

Artículo 8º. Fíjense como estrategias para el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo las siguientes:

1. Gestión de recursos de cofinanciación. Debido a la difícil situación de las finanzas municipales, la gestión de recursos de cofinanciación para los programas y proyectos se convierte en uno de los instrumentos más eficaces para canalizar recursos del nivel departamental y nacional. Por tal motivo, se



trabajará en la organización del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) y la participación oportuna de las convocatorias públicas que posibilite la gestión de los proyectos estratégicos del Plan en las entidades del Gobierno Nacional, los diferentes fondos y su inclusión en los programas de carácter regional del Plan de Desarrollo Departamental. Se dará prioridad a la coordinación interinstitucional con las agencias de las Naciones Unidas (ONU) que ejecutan acciones en el territorio de los Montes de María, para la conformación de un equipo de trabajo exitoso de gestión financiera y el establecimiento de mecanismos de información oportuna y permanente para que toda la comunidad conozca las acciones del ejecutivo municipal.

- 2. La Cooperación Internacional. Se adelantarán las gestiones necesarias ante organismos oficiales y privados internacionales para acceder a la oferta de recursos reembolsables y no reembolsables provenientes de la Cooperación Técnica Internacional. Se tendrán en cuenta aquellos proyectos productivos que garanticen sostenibilidad, proyectos ambientales y sociales de impacto regional por su contribución a la redistribución del ingreso y la construcción de equidad. La estrategia de Cooperación Internacional se centrará en el fortalecimiento de los Programas Regionales de Desarrollo y Paz y el Programa Paz y Desarrollo y Laboratorios de Paz.
- 3. Creación y puesta en marcha del Fondo de Desarrollo Económico. El gobierno municipal creará y reglamentará el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Económico, para respaldar el 20% de la garantía exigida a los créditos de los pequeños productores y apalancar recursos del crédito provenientes de ONG'S nacionales e internacionales que administran recursos de Cooperación Internacional. El mayor volumen de recursos en el campo permitirá el incremento de la producción, la generación de valor agregado y empleo en el nivel local. De igual modo el fondo estimulará el ahorro y la bancarización de los productores del campo, los artesanos, los comerciantes y demás actores económicos que se afilien al Fondo.
- 4. Alianza con la vecindad. La estrategia de Alianza con la Vecindad se ha diseñado con el objeto de establecer criterios con los municipios limítrofes respecto a la necesidad de realizar acciones unificadas para intervenir de manera conjunta en los territorios y/o zonas de influencia de los entes con características económicas y sociodemográficas similares, identificar, formular y gestionar proyectos de impacto regional de manera conjunta. En este sentido, se ha puesto interés especial en el diseño de programas y proyectos comunes en los planes de desarrollo de los municipios vecinos articulados al Plan de Desarrollo Departamental Confianza y futuro.
- **5. Estrategias para el logro de los objetivos ambientales**. Se refiere a las acciones relacionadas con la recuperación y conservación de los ecosistemas estratégicos en el municipio de Chalán, al ser



considerados como soportes de vida y generadores de riqueza. Estas estrategias pueden resumirse de la siguiente manera:

- Conservación de ecosistemas estratégicos mediante la declaratoria de Áreas de Manejo Especial por parte de las autoridades ambientales.
- Desarrollo de campañas de educación ambiental dirigida a las comunidades urbanas y rurales del Municipio sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.
- 3. Participación y concertación proactiva de las organizaciones sociales, comunitarias y gremiales en los asuntos atinentes a la preservación del medio natural.
- Liderazgo y mayor compromiso institucional para la adecuada gestión de los recursos naturales y el medio ambiente.
- 5. Diseñar un sistema de información ambiental local para que las comunidades se apropien de la importancia estratégica de su patrimonio natural.

Artículo 9º. Adóptense como Programas Estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal 2008 – 2011 los siguientes:

- 1. Programa Crecimiento Económico Sostenible.
- 2. Programa Inversión Vial Estratégica.
- 3. Programa Educación para el Desarrollo Humano y la Competitividad.
- 4. Programa Vida Larga y Saludable.
- 5. Programa de agua potable, saneamiento básico y mejoramiento del entorno.
- 6. Programa de asistencia y protección social a grupos de población pobre y vulnerable.
- 7. Programa especial de asistencia y protección a la infancia y adolescencia.
- 8. Programa de deportes, recreación y cultura.
- 9. Programa de Fortalecimiento Institucional.
- 10. Programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil.
- 11. Programa de Fortalecimiento de la Gobernabilidad Democrática.
- 12. Programa de comunicación para el desarrollo y la paz.

Artículo 10º. Coherencia y flexibilidad. La ejecución del plan de Desarrollo CHALÁN UN HOGAR PARA LA VIDA debe ser coherente con los propósitos con los y objetivos departamentales, regionales y nacionales y



flexibles en la determinación de las estrategias y en su aplicación a través de programas, subprogramas y proyectos. El Estado y la sociedad civil en las esferas de sus competencias y propias actividades, podrán introducir nuevas estrategias o modificar las contempladas en el presente Plan para alcanzas sus objetivos.

Artículo 11º. El plan de inversiones 2008- 2 011 tendrá un valor de catorce mil ochocientos cuarenta y cinco millones, nueve mil pesos moneda corriente (\$14.845.009.000). En caso de reducción o captación de ingresos no previstos en el Plan, facúltese al Alcalde Municipal para hacer los ajustes necesarios en los cálculos financieros, para ajustarse a la nueva realidad.

Artículo 12º. Los Programas, Subprogramas y Proyectos del Plan de Inversiones del Plan Desarrollo se ejecutarán mediante la celebración de Contratos y/o Convenios con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional de reconocida idoneidad y actuando de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública.

Artículo 13º. El Consejo Territorial de Planeación ejercerá las funciones de seguimiento y evaluación del Plan de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales. Para el cumplimiento eficiente y eficaz de sus funciones la Secretaría de Planeación prestará al Consejo Territorial de Planeación el apoyo administrativo y logístico necesario de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994.

Artículo 14º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la sanción y publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Chalán (Sucre), a los 19 días del mes de junio del año Dos Mil Ocho (2008)

MIGUEL VILLADIEGO PEÑA

Presidente

ERCILIA BARRETO PEREZ

Secretaria